



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2013.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el escrito y anexos de Ignacio Burgoa Llano, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; depositado el seis de septiembre de este año, en la oficina de correos de la localidad, recibido el nueve siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **52652**. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil trece.

Agréguese al expediente para **que** surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, de Ignacio Burgoa Llano, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; y con fundamento en los artículos 8°, 11, párrafo primero, 26 y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta**, de conformidad con el artículo 38, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y en términos de la constancia exhibida para tal efecto, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional** y cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de primero de julio del año en curso, al exhibir copia certificada de las documentales relacionadas con el acto impugnado.

Con apoyo en los artículos 4°, párrafo tercero, 5°, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tienen por designados delegados y autorizada,

así como domicilio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para oír y recibir notificaciones; además, por ofrecidas como pruebas, la presuncional, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, que faculta al Ministro instructor para decretar, en todo tiempo, pruebas para mejor proveer, así como para solicitar a las partes proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto, de conformidad con la tesis **P. CX/95**, visible en la página ochenta y cinco del tomo II, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro "**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL MINISTRO INSTRUCTOR TIENE FACULTADES PARA DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER.**", requiérase al Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, para que a la brevedad posible, **informe el estado procesal del amparo en revisión 112/2013**, derivado del juicio de amparo indirecto **854/2013**, promovido por Jesús Antonio Tallabs Ortega y, en su caso, remita copia certificada de la sentencia que se hubiese dictado.

En el mismo sentido, como lo solicita el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con apoyo en el artículo 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, requiérase al Poder Judicial del Estado de Morelos, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada del **“ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE”**; apercibida dicha autoridad que, **de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa** de conformidad con la fracción I del artículo 59 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República, con copia de la contestación de demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar.

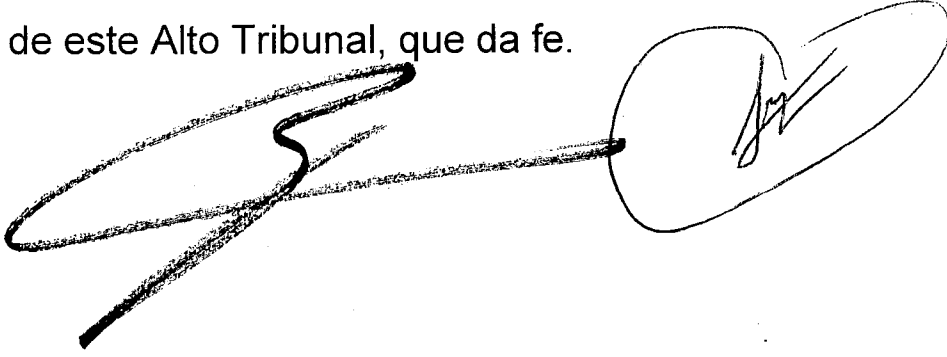
Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del jueves veinticuatro de octubre de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese por lista, y mediante oficio a las partes, así como al Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

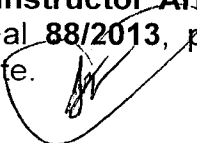
N

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de  
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, followed by a circular stamp containing a smaller signature.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de septiembre de dos mil trece,  
dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la  
controversia constitucional **88/2013**, promovida por el Poder Judicial del  
Estado de Morelos. Conste.

SRB. 4

A small handwritten signature in black ink, followed by a circular stamp containing a smaller signature.